



**Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Purificación Tolima**

JO1prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación Tolima, junio treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Ref: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Rad.: 73585-40-89-001-2023-00083-00 **(6873)**
De : **COOPANDINAC**
Vs.: **IVAN RENE VILORIA CARVAJALINO**

De la demanda y sus anexos resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero al tenor de lo dispuesto en los arts. 82 y ss del C. G. del P. y lo normado en los artículos 422 y 424 *Ibidem*; y disposiciones de La Ley 2213 de junio 13 de 2022; es por ello que el Juzgado;

R E S U E L V E :

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía en contra de **IVAN RENE VILORIA CARVAJALINO**, mayor de edad y domiciliado en Valledupar y a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA ANDINA DE SERVICIOS DE COLOMBIA -COOPANDINAC.**, entidad ésta representada por CLAUDIA MILENA BELTRAN SILVA, en calidad de Representante Legal; igualmente mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Girardot Cund.; para que dentro del término de cinco (5) días después de notificada la ejecutada personalmente de éste auto, se sirva cancelar las siguientes sumas de dinero:

En relación al pagaré No. 3020:

1. Por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000,00) Mcte** como como capital adeudado del pagaré No. 3020 adjunto de manea digital, como base de recaudo.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese este proveído a **IVAN RENE VILORIA CARVAJALINO**; de conformidad con los artículos 290 a 293 y 301 del C. G. del P., con la advertencia de los términos que dispone para pagar los cuales son cinco (5) días (Art. 431 C. G. del P.) y diez (10) días para excepcionar (Art. 442 C. G. del P.), los cuales corren simultáneamente y para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y anexos, tal como lo dispone Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

RECONOCER al Doctor **JAIDER MORALES ORTIZ**, como apoderado Judicial de **COOPERATIVA MULTIACTIVA ANDINA DE SERVICIOS DE COLOMBIA -COOPANDINAC**, con las facultades otorgadas en el poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gabriela', enclosed within a thin black rectangular border.

GABRIELA ARAGON BARRETO